

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad”) en sesión de 21 de mayo de 2013, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Valencia, en el domicilio social, sito en la Calle Pizarro, 13 (46004 – Valencia), el día 29 de junio de 2013, a las 10 horas, en primera convocatoria y el día 30 de junio de 2013, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2012, y propuesta de aplicación de resultados.
2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2012.
3. Aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.
4. Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2013.
5. Reelección, en su caso, de la Consejera D^a. Elena Bea García.
6. Reducción del capital social “a cero” euros para compensar pérdidas y simultánea ampliación del mismo, previa compensación de pérdidas mediante la aplicación de las reservas de la Sociedad. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
7. Informe Anual de Retribuciones de Consejeros, según el artículo 61ter de la Ley 28/1998, del Mercado de Valores.
8. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

La celebración de la Junta General tendrá lugar previsiblemente en primera convocatoria.

Derecho de asistencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta los accionistas que posean un número mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes. Dicha tarjeta de asistencia indicará el número, clase y serie de las acciones de su titular, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por alguna de las entidades depositarias participantes en la Entidad Encargada del Registro Contable, en favor de los titulares que acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que

tampoco tengan derecho de asistencia hasta alcanzar el mínimo de 150 acciones, nombrando a un representante. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para la presente Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el apartado siguiente, cumplimentadas a efectos de conferir la representación a dicho accionista.

Delegación y voto a través de medios de comunicación a distancia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley y por los Estatutos Sociales. La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, junto con una fotocopia notarial de su documento nacional de identidad.
- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida o avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta

comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Corporación Dermoestética, S.A. de dicha delegación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

Voto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada, junto con una fotocopia notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com)

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad

se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de un representante de dicho accionista, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación y voto emitidos por medios de comunicación a distancia.- Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado 2.b) artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad facilita a los accionistas un formulario de representación que se puede consultar junto con la información relativa al derecho de representación en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comuniquen Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.

- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Corporación Dermoestética, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Derecho de información.- De conformidad con lo establecido en los artículos 272, 287 y 539 de la Ley de Sociedades de Capital y demás artículos concordantes, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de los Auditores, todos ellos individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2012, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos, el Informe de los Administradores relativo al acuerdo de reducción de capital social de la Sociedad a cero y simultáneo aumento, y el resto de informes preceptivos y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, acerca del informe del auditor y acerca de los documentos indicados en la normativa aplicable.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, o a la dirección de correo electrónico: juntaaccionistas@corpderm.com.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

Derechos especiales de información.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 517 y 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, modificaciones introducidas como consecuencia de la recomendación propuesta por el Anexo II del Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Sociedad dispone de una página Web (www.corporaciondermoestetica.com) con el fin de atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre mercado de valores.

Del mismo modo, se habilitará en la mencionada página Web www.corporaciondermoestetica.com el Foro Electrónico de Accionistas de la Sociedad, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas individuales y de las asociaciones voluntarias válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores que se puedan constituir, para el ejercicio de los derechos de los accionistas y la mejor defensa de sus intereses, con carácter previo a la celebración de la Junta general de accionistas. En este sentido, se informa que en el Foro Electrónico de Accionistas podrán publicarse (i) propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, (ii) solicitudes de adhesión a tales propuestas, (iii) iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como (iv) ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Complemento del Orden del Día y a presentación de nuevas propuestas de acuerdo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social referido en el encabezamiento dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta, siendo la falta de publicación en plazo del complemento causa de nulidad de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la presente convocatoria. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas.

Protección de Datos de carácter Personal.- En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los accionistas que los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General de Accionistas o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, que sus datos personales serán objeto de tratamiento e incorporados al fichero “JUNTA DE ACCIONISTAS”, del que es responsable Corporación Dermoestética, S.A. La finalidad de dicho fichero o tratamiento es la gestión, desarrollo, cumplimiento, control y administración de la relación accionarial existente y de los datos de los accionistas, y en su caso los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. El accionista podrá en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos recabados, así como el de oposición a su tratamiento, en los términos previstos según la normativa aplicable, comunicándolo por escrito firmado por correo postal al domicilio social de Corporación Dermoestética, indicando en el asunto “Protección de datos personales” o bien por e-mail, en el que se acredite su identidad, a la siguiente dirección: privacy@corpderm.com.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto el accionista incluya datos de carácter personal referentes a otras personas físicas, el titular deberá informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

En Valencia, a 21 de mayo de 2013.

Carlos Peiró Sendra
Secretario del Consejo de Administración



Corporación
Dermoestética

PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. PREVISTA PARA EL 29 DE JUNIO DE 2013

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2012, y propuesta de aplicación de resultados.

Aprobar:

- Las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión Individual de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- El resultado de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, que asciende a pérdidas por importe de 11.011 miles de euros, así como la aplicación de dicho resultado, según propuesta del Consejo de Administración, al epígrafe de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2012.

Aprobar:

- Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA”, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, así como el correspondiente Informe de Gestión Consolidado, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

TERCERO.- Aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2012.

CUARTO.- Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2013.

Tras la propuesta presentada por el Comité de Auditoria, se propone llevar a cabo la reelección de los auditores de cuentas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2013, en los siguientes términos:

- Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad a la entidad Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, con C.I.F. B-79104469 y nº S0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-54414, tomo 13650, folio 188, sección 8, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2013, coincidiendo con el inicio del ejercicio social.
- Reelegir Auditores de Cuentas del Grupo consolidado del que “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” constituye sociedad dominante a la entidad Deloitte, S.L., cuyos datos de identificación constan en el apartado anterior, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2013, coincidiendo con el inicio del ejercicio social de las sociedades que configuran el grupo consolidado.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración para determinar la remuneración del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de acuerdo con (i) las bases económicas aplicables con carácter general por la entidad de auditoria citada, y (ii) los términos y condiciones que eventualmente tuvieran ya pactados la Sociedad y la entidad Deloitte, S.L.

QUINTO.- Reelección, en su caso, de la Consejera D^a. Elena Bea García.

Habiendo vencido el 19 de mayo de 2013 el cargo de Consejera de doña Elena Bea García, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien fue nombrada Consejera por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2013 para cubrir la vacante producida por la renuncia por causas personales de doña Ascensión Vivancos Matellanos, renombrar a doña Elena Bea García en el cargo de Consejera, con el carácter de Consejera

Ejecutiva, por el plazo máximo estatutario, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno.

SÉXTO.- Reducción del capital social “a cero” euros para compensar pérdidas y simultánea ampliación del mismo, previa compensación de pérdidas mediante la aplicación de las reservas de la Sociedad. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

1. Compensación de pérdidas con la totalidad de las reservas existentes:

En cumplimiento del artículo 322 de la LSC, se procede a compensar parcialmente las pérdidas recogidas en la partida “Resultados negativos de ejercicios anteriores” tras la aplicación del resultado del ejercicio 2012 que ascienden a 77.190.472, 00 euros mediante la aplicación de las reservas que tiene dotadas la Sociedad, que ascienden actualmente a un importe de 72.295.617,25 euros, conforme al siguiente detalle:

- Reserva legal: 767.750,56 euros.
- Reservas voluntarias: 59.126.609,37 euros.
- Prima de emisión: 12.401.257,32 euros.

Tras la indicada compensación de pérdidas, el saldo remanente de dichas pérdidas asciende a 4.894.854,75 euros.

2. Reducción de capital social a cero para compensar pérdidas:

Aplicadas la totalidad de las reservas existentes a la compensación de las pérdidas, de conformidad con el artículo 343 de la LSC, el capital social, actualmente fijado en la cifra de DOS MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.016.977,40 €), se reduce en dicho importe, para compensar pérdidas, hasta dejarlo cifrado en CERO EUROS (0 €), mediante la amortización de la totalidad de las 20.169.774 acciones nominativas en que se divide el capital de la Sociedad, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, números 1 a 20.169.774, ambas inclusive.

En todo caso, la eficacia del acuerdo de reducción queda condicionada a la ejecución del acuerdo de aumento simultáneo de capital propuesto a continuación.

a) Balance de la reducción de capital:

De conformidad con lo previsto en el artículo 323 LSC, se realiza la reducción del capital social sobre la base del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2012, el cual ha sido verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad que ha emitido su informe con fecha 29 de abril de 2013, y sometido a aprobación en el punto 1º del Orden del Día de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

b) Oposición de acreedores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 335 a) de la LSC, atendida la finalidad de la reducción del capital social, los acreedores no podrán oponerse a la misma.

c) Modificación de estatutos sociales.

En la medida en que el acuerdo de reducción de capital social está condicionado a la simultánea ampliación de capital social, el artículo 5º de los Estatutos Sociales pasará a disponer, en su caso, de la redacción que se indique posteriormente.

3. Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias:

a) Cuantía del aumento de capital.

Aumento de forma simultánea, pero inmediatamente posterior al acuerdo de reducción de capital realizado, en el importe de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (6.723.258 €), pasando de un capital social de CERO EUROS (0€) a un capital social de la cifra referida de 6.723.258 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (6.723.258) acciones ordinarias de UN (1) euro de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones.

En este sentido, se hace constar expresamente que el citado aumento de capital implica una modificación del valor nominal de las acciones de la Sociedad que pasan de un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €), cada una de ellas, a un valor nominal de UN EURO (1 €) euro para las nuevas acciones a emitir.

b) Modalidad del aumento de capital.

El aumento de capital social se ejecuta mediante aportación dineraria y creación de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

(6.723.258) acciones a la par, con un valor nominal de UN EURO (1 €), cada una, numeradas correlativamente del 1 al 6.723.258, ambos inclusive, cuya suscripción se efectúa garantizando a todos los accionistas su derecho de preferencia en los términos indicados en el apartado d) posterior, y respetado, en todo momento, la proporcionalidad en el capital social de la Sociedad conforme a la participación que ostentaban los accionistas momento inmediatamente anterior a la reducción de capital a cero.

c) Representación de las nuevas acciones.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

d) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente

A los efectos del derecho de preferencia por el cual los accionistas podrán suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las posean, la relación de canje es de UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA TRES (3) acciones que ostenten en titularidad antes de la reducción a CERO (0€) euros del capital social. En caso de existencia de picos o fracciones, los accionistas podrán agruparse entre sí para la suscripción de las acciones que correspondan.

El procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el que sigue:

- (i) Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia durante el plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (ii) Durante el plazo de dos (2) meses establecido al efecto para el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas deberán remitir a la Sociedad comunicación en la que pongan de manifiesto su voluntad de suscribir las acciones emitidas que conforme a la relación de canje les correspondan, y un certificado bancario en el que conste el desembolso del valor nominal de las acciones que les corresponda suscribir. El número de acciones que se podrá suscribir, será en todo caso un número entero positivo, sin decimales ni fracciones, que resultará de aplicar la relación de canje referida despreciando los decimales o fracciones que resulten.
- (iii) Una vez finalizado el mencionado plazo, el consejo de administración, celebrará sesión en el plazo de quince (15) días naturales en la que:

- Comprobará que los accionistas hayan ejercido el derecho de preferencia conforme al importe que les permitan sus derechos respectivos en los términos indicados anteriormente.
- Verificará el efectivo desembolso efectuado y que éste tenga correspondencia con el número de acciones que tiene derecho a suscribir.

En caso de que se apreciase algún defecto en los aspectos indicados anteriormente, el consejo de administración comunicará dicho extremo al accionista afectado, dentro del plazo de 15 días antes indicado, para que en un nuevo plazo de tres (3) días hábiles subsane el defecto detectado. Si en dicho plazo no fuera subsanado el defecto, se entenderá que el accionista renuncia totalmente al derecho de preferencia que le asiste salvo que el consejo de administración, en atención a las circunstancias concretas de cada caso adopte otra solución.

- (iv) Una vez cotejados los diferentes extremos del derecho ejercitado por los accionistas y, en su caso, subsanados los errores detectados, el Órgano de Administración determinará si la suscripción ha alcanzado la totalidad del aumento propuesto.
- (v) En el caso de que la suscripción de acciones efectuada por los accionistas no cubriera la totalidad del importe al que asciende la ampliación planteada, el Órgano de Administración procederá, en el plazo de diez (10) a contar desde la expiración del plazo de quince (15) días naturales conferido para verificar el desembolso, a ofrecerlas a D. José María Suescun Verdugo, en atención al compromiso adoptado en el procedimiento de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la sociedad autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de mayo de 2013, (OPA) por él mismo y en representación “Pabellón Paladio, S.L.”, de acudir a la ampliación de capital y suscribirla en la medida necesaria para que no quede incompleta.

Finalizado el anterior proceso, el consejo de administración fijará, en su caso, la cifra de capital social suscrita en atención a las suscripciones remitidas y procederá a otorgar la oportuna escritura de aumento de capital.

Se autoriza al Consejo de Administración para ejecutar el aumento de capital en los términos descritos anteriormente y, en su caso, complementar tal acuerdo en lo que fuere menester, incluso adecuando los plazos establecidos para efectuar el desembolso del aumento del capital social si lo considerase preciso dando, asimismo, en caso de que sea

necesario, nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente desembolsadas.

4. Modificación, en su caso, del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la disminución y simultáneo aumento de capital social y en caso de suscripción completa del capital social previsto, se modifica el texto del artículo 5 º de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, queda redactado como sigue:

“Artículo 5º- El capital social es de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (6.723.258€). Está dividido en SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ACCIONES (6.723.258) de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, que constituyen una sola serie.

Todas las acciones, y consecuentemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta.

Los accionistas y los titulares de derechos reales limitados sobre las acciones podrán obtener certificados de legitimación con las formalidades y efectos previstos en la legislación reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.”

No obstante, las cifras de capital y acciones se acomodarán al importe finalmente asumido, quedando los consejeros así como el secretario y vicesecretario no consejeros autorizados, para el caso en que sea necesario, para realizar las actuaciones que correspondan.

SÉPTIMO.- Informe Anual de retribuciones de Consejeros, según el artículo 61ter de la Ley 28/1998, del Mercado de Valores.

El objeto del Informe Anual de retribuciones de consejeros es el dar una información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el consejo para el año en curso, así como, en su caso la prevista para años futuros. Incluye también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2012, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. Incorpora todos los contenidos introducidos en la Ley de Economía Sostenible, mediante la cual se añade el artículo 61ter a la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.

Fue preparado por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y elevado posteriormente al Consejo de Administración en su reunión del pasado 30 de abril de 2013.

Se propone someterlo a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

OCTAVO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se propone facultar a cualesquiera miembro del Consejo de Administración, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración, D. Carlos Peiró Sendra y D. Luis Sebastián Maganto, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, con su sola firma, puedan llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes a tal fin, incluyendo, a título meramente enunciativo, la realización y otorgamiento de cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios para efectuar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales Individuales y de las Cuentas Anuales Consolidadas, y demás documentos exigidos, en los términos previstos en el artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil; así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, incluyendo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar dichos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SOBRE UNA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL A CERO Y AUMENTO SIMULTÁNEO POR APORTACIONES DINERARIAS (PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA)

En Valencia, a 21 de mayo de 2013.

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Corporación Dermoestética, S.A. (en adelante, “Corporación Dermoestética” o la “Sociedad”) ha acordado en su sesión de 21 de mayo de 2013 convocar Junta General Ordinaria de accionistas para su celebración el día 29 junio de 2013 a las 10 horas en primera convocatoria y el día 30 de junio a la misma hora, en segunda convocatoria, y someter, conforme al acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración de fecha 2 de abril de 2013 que causó el hecho relevante número 184938, a dicha Junta General bajo el Punto 6º del Orden del Día la aprobación de una reducción de capital a cero y ampliación simultánea (operación acordeón) con aportaciones dinerarias para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, todo ello junto con la consiguiente modificación estatutaria.

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 286 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la “LSC”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, (aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, el “Reglamento del Registro Mercantil”), en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución suponen necesariamente la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de Corporación Dermoestética, relativo al capital social.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Corporación Dermoestética ha incurrido en pérdidas significativas durante los últimos ejercicios que han dejado reducido su patrimonio neto en varias ocasiones por debajo del 50% de su capital social. De acuerdo con el artículo 363.1. punto e) LSC, Corporación Dermoestética se encuentra en causa de disolución cuando las pérdidas hayan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. El consejo de administración de Corporación Dermoestética ha venido adoptando medidas para ir solucionando transitoriamente dicha grave situación patrimonial, no obstante, el volumen de ingresos alcanzados por la compañía no permite absorber todos los costes de la misma, incurriendo en pérdidas que se traducen en necesidades de tesorería. El punto de equilibrio de la Sociedad requiere de un volumen de negocio superior al obtenido en la actualidad.

En este sentido, D. José María Suescun Verdugo suscribió con Corporación Dermoestética un préstamo participativo en fecha 20 de diciembre de 2012, por un importe total de 2.000.000 euros, con el fin de reforzar la situación financiera y patrimonial de Corporación Dermoestética. A pesar de ello, en fecha 31 de diciembre de 2012 Corporación Dermoestética se encontraba en causa legal de disolución, por lo que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó llevar a cabo un nuevo préstamo participativo de 2.000.000 euros de fecha 19 de febrero de 2013 en las mismas condiciones que el anterior con el objeto de restablecer el necesario equilibrio patrimonial de la Sociedad.

Adicionalmente, en la sesión del Consejo de Administración de Corporación Dermoestética de fecha 2 de abril de 2013 éste tomó conocimiento de la posible necesidad de tesorería adicional a corto plazo y acordó formalizar un nuevo préstamo participativo por parte de D. José María Suescun Verdugo a favor de Corporación Dermoestética con las mismas características que los préstamos participativos suscritos en fecha 20 de diciembre de 2012 y 19 de febrero de 2013, el cual se suscribió en fecha 30 de abril de 2013.

A efectos de la evaluación tanto de la situación patrimonial como de la posible situación de causa de disolución de Corporación Dermoestética, y en base al Real Decreto-ley 10/2008 prorrogado por el Real Decreto-ley 2/2012 para el ejercicio 2012 y por el Real Decreto-ley 3/2013 para el año 2013, el patrimonio neto de Corporación Dermoestética ha sido corregido por el importe de las pérdidas por deterioro de los activos materiales y de las existencias. Así pues, el patrimonio neto de la Sociedad, computable a efectos del artículo 363.1, punto e) LSC es el que se desglosa a continuación:

	31/12/2012	28/02/2013	30/04/2013
Capital Social	2.017	2.017	2.017
Prima de emisión	12.401	12.401	12.401
Reservas	59.894	59.894	59.894
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(66.179)	(77.190)	(77.190)
Resultado del ejercicio	(11.011)	(1.470)	(2.570)
Patrimonio neto	(2.878)	(4.348)	(5.448)
Deterioro inmovilizado	569	569	569
Deterioro existencias	490	490	510
Crédito participativo	2.000	4.000	4.000
Patrimonio neto para el cómputo de lo dispuesto en el artículo 363.1. LSC	181	711	369

* En fecha 30 de abril de 2013 se formalizó un tercer préstamo participativo por parte de D. José María Suescun Verdugo a favor de la Sociedad por importe de 2.000.000 euros, que fue desembolsado en fecha 8 de mayo de 2013. El balance a 30 de abril de 2013 desglosado es previo a la suscripción de dicho préstamo participativo.

Dada la situación patrimonial al cierre del ejercicio 2012 referida anteriormente, con la finalidad de (i) obtener liquidez para que la Sociedad pueda dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco de su actividad empresarial,

asegurando su viabilidad futura, (ii) restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la misma disminuido como consecuencia de pérdidas, subsanando y evitando en la medida de lo posible futuras causas de disolución y (iii) evitar el régimen de responsabilidad previsto para estos supuestos en la LSC, el Órgano de Administración de la Sociedad considera la solución más conveniente y necesaria para el interés social, la adopción de un acuerdo de reducción del capital social a cero para compensar las pérdidas previa aplicación de la totalidad de las reservas existentes y el posterior aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, con el fin de respetar el derecho preferencia de los accionistas, de conformidad con el artículo 343 de la LSC.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

A la vista de los hechos puestos de manifiesto en el apartado 2 anterior, y con el propósito de proponer a los accionistas de la Sociedad que se tomen todas las medidas tendentes a (i) restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad y (ii) aumentar el capital social para continuar desarrollando el objeto social de la Sociedad, el Órgano de Administración propone a sus accionistas que éstos aprueben la aplicación de la totalidad de las reservas existentes en la Sociedad a compensar las pérdidas acumuladas, la reducción a cero (0) de la cifra de capital social y simultáneamente, pero con posterioridad, el aumento del mismo, todo ello en los términos que se indican a continuación:

3.1 Compensación de pérdidas mediante aplicación de reservas

En primer lugar, en cumplimiento del artículo 322 de la LSC, se propone proceder a compensar parcialmente las pérdidas recogidas en la partida “*resultados negativos de ejercicios anteriores*”, tras la aplicación del resultado del ejercicio 2012, que ascienden a 77.190.472,00 euros mediante la aplicación de las reservas que tiene dotadas la Sociedad, que ascienden actualmente a un importe de 72.295.617,25 euros, conforme al siguiente detalle:

- Reserva legal: 767.750,56 euros.
- Reservas voluntarias: 59.126.609,37 euros.
- Prima de emisión: 12.401.257,32 euros.

Tras la indicada compensación de pérdidas, el saldo remanente de dichas pérdidas ascendería a 4.894.854,75 euros.

3.2 Reducción del capital social a cero euros (0 €) para la compensación de pérdidas, mediante la amortización de la totalidad de las acciones de la Sociedad.

Una vez se hayan aplicado la totalidad de las reservas existentes a la compensación de las pérdidas, de conformidad con el artículo 343 de la LSC, el capital social, actualmente fijado en la cifra de 2.016.977,40 euros, se reduce en dicho importe, para compensar pérdidas, hasta dejarlo cifrado en cero euros (0 €), mediante la amortización de la totalidad de las 20.169.774 acciones nominativas en que se divide el capital de la Sociedad, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, números 1 a 20.169.774, ambas inclusive.

En todo caso, la eficacia del acuerdo de reducción quedará condicionada a la ejecución del acuerdo de aumento simultáneo de capital propuesto a continuación.

3.2.1 Balance de la reducción de capital:

De conformidad con lo previsto en el artículo 323 LSC, se propone realizar la reducción del capital social sobre la base del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2012, el cual ha sido verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad que ha emitido su informe con fecha 29 de abril de 2013, balance que se someterá a aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas en el punto 1º del Orden del Día de la Junta General de Accionistas a convocar para el 29 de junio de 2013.

3.2.2 Oposición de acreedores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 335 a) de la LSC, atendida la finalidad de la reducción del capital social, los acreedores no podrán oponerse a la misma.

3.2.3 Modificación de estatutos sociales.

En la medida en que el acuerdo de reducción de capital social está condicionado a la simultánea ampliación de capital social que se propone a continuación, el artículo 5º de los Estatutos Sociales pasará a disponer, en su caso, de la redacción que se indique en el apartado 3.4 posterior.

3.3 Aumento simultáneo del capital social.

3.3.1 Cuantía del aumento de capital.

El Consejo de Administración propone aumentar el capital social de forma simultánea, pero inmediatamente posterior al acuerdo de reducción de capital descrito en el apartado anterior en el importe de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (6.723.258 €), pasando de un capital social de CERO EUROS (0€) a un capital social de la cifra referida, 6.723.258 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.723.258 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones.

En este sentido, se hace constar expresamente que el citado aumento de capital implica una modificación del valor nominal de las acciones de la Sociedad que pasan de un valor nominal de 0,10 euros, cada una de ellas, a un valor nominal de 1 euro para las nuevas acciones a emitir.

3.3.2 Modalidad del aumento de capital.

El aumento de capital social que se propone a la Junta General de accionistas, se ejecutará mediante aportación dineraria y creación de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (6.723.258) acciones a la par, con un valor nominal de 1 euro, cada una, numeradas correlativamente del 1 al 6.723.258, ambos inclusive, cuya suscripción se efectuará garantizando a todos los accionistas su derecho de preferencia en los términos indicados en el apartado 3.3.4. posterior, y respetado, en todo momento, la proporcionalidad en el capital social de la Sociedad conforme a la participación que ostentaban los accionistas en el momento inmediatamente anterior a la reducción de capital a cero.

3.3.3 Representación de las nuevas acciones.

Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

3.3.4 Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

A los efectos del derecho de preferencia por el cual los accionistas podrán suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean, la relación de canje es de UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA TRES (3) acciones que ostentasen en titularidad antes de la reducción a CERO EUROS (0€) del capital social descrita en el apartado 3.2. En caso de existencia

de picos o fracciones, los accionistas podrán agruparse entre sí para la suscripción de las acciones que correspondan.

El procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el que sigue:

- a) Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia durante el plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- b) Durante el plazo de dos (2) meses establecido al efecto para el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas deberán remitir a la Sociedad comunicación en la que pongan de manifiesto su voluntad de suscribir las acciones emitidas que conforme a la relación de canje les correspondan, y un certificado bancario en el que conste el desembolso del valor nominal de las acciones que les corresponda suscribir. El número de acciones que se podrá suscribir, será en todo caso un número entero positivo, sin decimales ni fracciones, que resultará de aplicar la relación de canje referida despreciando los decimales o fracciones que resulten.
- c) Una vez finalizado el mencionado plazo, el consejo de administración, celebrará sesión en el plazo de quince (15) días naturales en la que:
 - (i) Comprobará que los accionistas hayan ejercido el derecho de suscripción conforme al importe que les permitan sus derechos respectivos en los términos indicados anteriormente.
 - (ii) Verificará el efectivo desembolso efectuado y que éste tenga correspondencia con el número de acciones que tiene derecho a suscribir.

En caso de que se apreciase algún defecto en los aspectos indicados anteriormente, el consejo de administración comunicará dicho extremo al accionista afectado, dentro del plazo de 15 días antes indicado, para que en un nuevo plazo de tres (3) días hábiles subsane el defecto detectado. Si en dicho plazo no fuera subsanado el defecto, se entenderá que el accionista renuncia totalmente al derecho de suscripción preferente que le asiste salvo que el consejo de administración, en atención a las circunstancias concretas de cada caso adopte otra solución.

- d) Una vez cotejados los diferentes extremos del derecho ejercitado por los accionistas y, en su caso, subsanados los errores detectados, el Órgano de Administración determinará si la suscripción ha alcanzado la totalidad del aumento propuesto.
- e) En el caso de que la suscripción de acciones efectuada por los accionistas no cubriera la totalidad del importe al que asciende la ampliación planteada, el Órgano de Administración procederá, en el plazo de diez (10) a contar desde la expiración del plazo de quince (15) días naturales conferido para verificar el desembolso, a ofrecerlas a D. José María Suescun Verdugo, en atención al compromiso adoptado en el procedimiento de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la sociedad autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de mayo de 2013, (OPA) por él mismo y en representación “Pabellón Paladio, S.L.”, de acudir a la ampliación de capital y suscribirla en la medida necesaria para que no quede incompleta.

Finalizado el anterior proceso, el Consejo de Administración fijará, en su caso, la cifra de capital social suscrita en atención a las suscripciones remitidas y procederá a otorgar la oportuna escritura de aumento de capital.

Para ello, el Consejo de Administración quedará autorizado para ejecutar el aumento de capital en los términos descritos anteriormente y, en su caso, complementar tal acuerdo en lo que fuere menester, incluso adecuando los plazos establecidos para efectuar el desembolso del aumento del capital social si lo considerase preciso dando, así mismo, en caso de que sea necesario, nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento.

3.4 Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

Como consecuencia de la disminución y simultáneo aumento de capital social y en caso de asunción completa del capital social previsto, se modificaría el texto del artículo 5º de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, quedaría redactado como sigue:

“Artículo 5º- El capital social es de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (6.723.258 €). Está dividido en SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ACCIONES (6.723.258) de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, que constituyen una sola serie.

Todas las acciones, y consecuentemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta.

Los accionistas y los titulares de derechos reales limitados sobre las acciones podrán obtener certificados de legitimación con las formalidades y efectos previstos en la legislación reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.”

No obstante, las cifras de capital y acciones se acomodarán al importe finalmente suscrito, quedando los consejeros así como el secretario y vicesecretario no consejeros autorizados para realizar las actuaciones que correspondan, pudiendo incluso ejecutar el aumento propuesto de forma incompleta.

4. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RESERVAS, REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL A CERO EUROS, AUMENTO SIMULTÁNEO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Reducción del capital social “a cero” euros para compensar pérdidas y simultánea ampliación del mismo, previa compensación de pérdidas mediante la aplicación de las reservas de la Sociedad. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

1. Compensación de pérdidas con la totalidad de las reservas existentes:

En cumplimiento del artículo 322 de la LSC, se procede a compensar parcialmente las pérdidas recogidas en la partida “resultados negativos de ejercicios anteriores” tras la aplicación del resultado del ejercicio 2012 que ascienden a 77.190.472,00 euros mediante la aplicación de las reservas que tiene dotadas la Sociedad, que ascienden actualmente a un importe de 72.295.617,25 euros, conforme al siguiente detalle:

- *Reserva legal: 767.750,56 euros.*
- *Reservas voluntarias: 59.126.609,37 euros.*
- *Prima de emisión: 12.401.257,32 euros.*

Tras la indicada compensación de pérdidas, el saldo remanente de dichas pérdidas asciende a 4.894.854,75 euros.

2. Reducción de capital social a cero para compensar pérdidas:

Aplicadas la totalidad de las reservas existentes a la compensación de las pérdidas, de conformidad con el artículo 343 de la LSC, el capital social, actualmente fijado en la cifra de DOS MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.016.977,40 €), se reduce en dicho importe, para compensar pérdidas, hasta dejarlo cifrado en CERO EUROS (0 €), mediante la amortización de la totalidad de las 20.169.774 acciones nominativas en que se divide el capital de la Sociedad, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, números 1 a 20.169.774, ambas inclusive.

En todo caso, la eficacia del acuerdo de reducción queda condicionada a la ejecución del acuerdo de aumento simultáneo de capital propuesto a continuación.

a) Balance de la reducción de capital:

De conformidad con lo previsto en el artículo 323 LSC, se realiza la reducción del capital social sobre la base del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2012, el cual ha sido verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad que ha emitido su informe con fecha 29 de abril de 2013, y sometido a aprobación en el punto 1º del Orden del Día de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

b) Oposición de acreedores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 335 a) de la LSC, atendida la finalidad de la reducción del capital social, los acreedores no podrán oponerse a la misma.

c) Modificación de estatutos sociales.

En la medida en que el acuerdo de reducción de capital social está condicionado a la simultánea ampliación de capital social, el artículo 5º de los Estatutos Sociales pasará a disponer, en su caso, de la redacción que se indique posteriormente.

3. Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias:

a) Cuantía del aumento de capital.

Aumento de forma simultánea, pero inmediatamente posterior al acuerdo de reducción de capital realizado, en el importe de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (6.723.258 €), pasando de un capital social de CERO EUROS (0€) a un capital social de la cifra referida de 6.723.258 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (6.723.258) acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones.

En este sentido, se hace constar expresamente que el citado aumento de capital implica una modificación del valor nominal de las acciones de la Sociedad que pasan de un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €), cada una de ellas, a un valor nominal de UN EURO (1 €) euro para las nuevas acciones a emitir.

b) Modalidad del aumento de capital.

El aumento de capital social se ejecuta mediante aportación dineraria y creación de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (6.723.258) acciones a la par, con un valor nominal de UN EURO (1 €), cada una, numeradas correlativamente del 1 al 6.723.258, ambos inclusive, cuya suscripción se efectúa garantizando a todos los accionistas su derecho de preferencia en los términos indicados en el apartado d) posterior, y respetado, en todo momento, la proporcionalidad en el capital social de la Sociedad conforme a la participación que ostentaban los accionistas momento inmediatamente anterior a la reducción de capital a cero.

c) Representación de las nuevas acciones.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

d) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente

A los efectos del derecho de preferencia por el cual los accionistas podrán suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las posean, la relación de canje es de UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA TRES (3) acciones que ostenten en titularidad antes de la reducción a CERO (0€) euros del capital social. En caso de existencia de picos o fracciones, los accionistas podrán agruparse entre sí para la suscripción de las acciones que correspondan.

El procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el que sigue:

- (i) Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia durante el plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- (ii) Durante el plazo de dos (2) meses establecido al efecto para el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas deberán remitir a la Sociedad comunicación en la que pongan de manifiesto su voluntad de suscribir las acciones emitidas que conforme a la relación de canje les correspondan, y un certificado bancario en el que conste el desembolso del valor nominal de las acciones que les corresponda suscribir. El número de acciones que se podrá suscribir, será en todo caso un número entero positivo, sin decimales ni fracciones, que resultará de aplicar la relación de canje referida despreciendo los decimales o fracciones que resulten.*
- (iii) Una vez finalizado el mencionado plazo, el consejo de administración, celebrará sesión en el plazo de quince (15) días naturales en la que:*
 - Comprobará que los accionistas hayan ejercido el derecho de preferencia conforme al importe que les permitan sus derechos respectivos en los términos indicados anteriormente.*
 - Verificará el efectivo desembolso efectuado y que éste tenga correspondencia con el número de acciones que tiene derecho a suscribir.*

En caso de que se apreciase algún defecto en los aspectos indicados anteriormente, el consejo de administración

comunicará dicho extremo al accionista afectado, dentro del plazo de 15 días antes indicado, para que en un nuevo plazo de tres (3) días hábiles subsane el defecto detectado. Si en dicho plazo no fuera subsanado el defecto, se entenderá que el accionista renuncia totalmente al derecho de preferencia que le asiste salvo que el consejo de administración, en atención a las circunstancias concretas de cada caso adopte otra solución.

- (iv) Una vez cotejados los diferentes extremos del derecho ejercitado por los accionistas y, en su caso, subsanados los errores detectados, el Órgano de Administración determinará si la suscripción ha alcanzado la totalidad del aumento propuesto.*
- (v) En el caso de que la suscripción de acciones efectuada por los accionistas no cubriera la totalidad del importe al que asciende la ampliación planteada, el Órgano de Administración procederá, en el plazo de diez (10) a contar desde la expiración del plazo de quince (15) días naturales conferido para verificar el desembolso, a ofrecerlas a D. José María Suescun Verdugo, en atención al compromiso adoptado en el procedimiento de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la sociedad autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de mayo de 2013, (OPA) por él mismo y en representación "Pabellón Paladio, S.L.", de acudir a la ampliación de capital y suscribirla en la medida necesaria para que no quede incompleta.*

Finalizado el anterior proceso, el consejo de administración fijará, en su caso, la cifra de capital social suscrita en atención a las suscripciones remitidas y procederá a otorgar la oportuna escritura de aumento de capital.

Se autoriza al Consejo de Administración para ejecutar el aumento de capital en los términos descritos anteriormente y, en su caso, complementar tal acuerdo en lo que fuere menester, incluso adecuando los plazos establecidos para efectuar el desembolso del aumento del capital social si lo considerase preciso dando, asimismo, en caso de que sea necesario, nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente desembolsadas.

4. Modificación, en su caso, del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la disminución y simultáneo aumento de capital social y en caso de suscripción completa del capital social previsto, se modifica el texto del artículo 5 º de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, queda redactado como sigue:

“Artículo 5º- El capital social es de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (6.723.258€). Está dividido en SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ACCIONES (6.723.258) de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, que constituyen una sola serie.

Todas las acciones, y consecuentemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta.

Los accionistas y los titulares de derechos reales limitados sobre las acciones podrán obtener certificados de legitimación con las formalidades y efectos previstos en la legislación reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.”

No obstante, las cifras de capital y acciones se acomodarán al importe finalmente asumido, quedando los consejeros así como el secretario y vicesecretario no consejeros autorizados, para el caso en que sea necesario, para realizar las actuaciones que correspondan.”

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Valencia, a 21 de mayo de 2013.